



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 608
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DEL ESTUDIO PÚBLICO DE ENSAYO, GRABACIÓN Y/O PRODUCCIÓN "CAJICÁ 207" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que el artículo 7 superior establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Ley 1098 de 2006 *"Código de la Infancia y la Adolescencia"*, tiene como finalidad el garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

La Ley 1014 de 2006 *"De fomento a la cultura del emprendimiento"* tiene como objeto, entre otros, el de *"establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo"*; es por ello que dentro de los objetivos específicos contenidos en el artículo 12, tenemos el de *"contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia"*.

Que la Ley 1622 de 2013 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"* la cual fue modificada por la Ley 1885 de 2018, tiene como objeto *"establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 608
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

Que en el artículo 15 parágrafo 2 de la precitada Ley, establece como competencia de las entidades territoriales la de incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos, de acuerdo con el estado en que se encuentren estas políticas en el ente territorial. Todo ello sin detrimento de la complementariedad y la colaboración que entre la Nación y los entes territoriales debe existir.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 02 de febrero cinco (05) de dos mil diecinueve (2019) adoptó la Política Pública de Juventud 2019 – 2035 “**JOVENES COMPROMETIDOS CON CAJICÁ**” la cual contempla dentro de sus enfoques el fortalecimiento y reconocimiento de las capacidades de los jóvenes, así como la generación, visibilización y fortalecimiento de oportunidades, es por ello que dentro de sus objetivos específicos¹ igualmente señala entre otros el de “fomentar proyectos de vida individuales y colectivos de las juventudes *Cajiqueñas a través de expresiones culturales, empleo, emprendimiento, cuidado del medio ambiente, organización y participación, gestión de información y deportes, además de “garantizar a los jóvenes Cajiqueños, una protección integral como sujetos de derechos, en la procura de restablecer derechos colectivos e individuales que sean vulnerados.”*

Que atendiendo lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, respecto a la implementación de las medidas de “Promoción”, descritas en sus numerales 12, 13 y 40, la Alcaldía Municipal de Cajicá expidió el Decreto N° 203 del 27 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) “*Por el cual se crea y reglamenta la Casa de la Juventud y de la Mujer del Municipio de Cajicá – Cundinamarca*”, ubicada en la antigua Escuela de Canelón.

Que en el Plan de desarrollo municipal “**CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD**” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, como ente territorial, se estableció como misión identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que dentro de las funciones establecidas mediante Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 para la Secretaría de Desarrollo Social de Cajicá, se encuentran las acciones en caminadas a la protección y la defensa de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1098 del 2006, es por ello que dentro de la línea estratégica N° 2 **TEJIENDO FUTURO CAJICÁ 100% SALUDABLE**, Sector INCLUSIÓN SOCIAL se tiene por objetivo: “*Garantizar que las personas en riesgo de pobreza o de exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado atendiendo especialmente a las personas o grupos de personas que se encuentran en situaciones de carencia, segregación o marginación. Reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la comunidad Cajiqueña, que contribuyen a la*

¹ Art. 11 Acuerdo N° 02 de 2019



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 608
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

permanencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación, removiendo las barreras visibles e intangibles que les impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, sin importar su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas.” Para la ejecución del éste dentro de la meta de bienestar 2 se contempla como objetivo priorizado la “Garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conlleve a un goce y disfrute efectivo de los mismos”, donde encontramos el desarrollo de la meta N° 207 “(Implementación del Estudio de ensayo, grabación y/o producción) para la inclusión de jóvenes músicos y promover la economía naranja”

Que la Casa de la Juventud y de la Mujer del Municipio de Cajicá, creada como un espacio físico de interacción, socialización, gestión y desarrollo de actividades para mujeres y jóvenes, con los medios necesarios para generar encuentros culturales, sociales, participativos, se establece un espacio denominado: **ESTUDIO PÚBLICO DE ENSAYO, GRABACIÓN Y/O PRODUCCIÓN “CAJICÁ 207”**

Que la Gobernación de Cundinamarca busca impulsar espacios de arte y cultura urbana, para el aprovechamiento de los espacios de ocio de los jóvenes (meta 123) buscando vincular a diez mil adolescentes o jóvenes de las provincias del departamento a la estrategia **“JUNTOS HACEMOS COMBO – RECARGADO”** para el intercambio de vivencias y experiencias, es por ello que mediante Acta N° 2021000119 de diciembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021) dota los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del estudio público de ensayo, grabación y/o producción de Cajicá – Cundinamarca, denominado **“CAJICÁ 207”**

Que buscando garantizar un uso adecuado tanto del espacio de la Casa de la Juventud y de la Mujer, así como del estudio público de ensayo, grabación y/o producción de Cajicá, denominado **“CAJICÁ 207”**, resulta procedente y necesario expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: SOLICITUD DE PRÉSTAMO. De conformidad con el artículo 5 del Decreto N° 203 de 2019, el préstamo de los espacios de la Casa de la Juventud y de la Mujer, se realizará formalmente ante la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, quien responderá en los términos de Ley las solicitudes recibidas.

PARÁGRAFO: Para solicitar el préstamo del espacio se requiere realizarlo con mínimo quince (15) días de anterioridad, previo diligenciamiento del formulario² de pre-registro el cual se encuentra en el siguiente **Link:**

<https://docs.google.com/forms/d/1SCYrt5BgBS3H99fYh5wr8MBho8ToJISAODpCgQiM7vw/closedform>.

² Autorización tratamiento de datos personales, artículo 2 literal A de la Ley 1581 de 2012



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 608
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

Una vez recibido por parte de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Juventud, por orden de ingreso se devolverá la llamada al abonado telefónico suministrado en el pre-registro y se agendará el préstamo del estudio acorde a la agenda disponible.

ARTÍCULO 2: CAUSAL DEL PÉRDIDA DEL CUPO PARA PRESTAMO: Son causales de pérdida del espacio otorgado para uso del estudio de ensayo, grabación y/o producción **"CAJICÁ 207"** las siguientes:

1. Llegar quince (15) minutos tarde, a la hora asignada
2. Por incumplimiento a alguna de las normas establecidas para uso del espacio

ARTÍCULO 3: DEL USO DE LAS INSTALACIONES: Para utilizar el área del estudio público de ensayo, grabación y/o producción **"CAJICÁ 207"** es necesario, establecer las siguientes normas:

1. Se autoriza el ingreso al estudio previo conocimiento y firma de compromiso de cumplimiento de las normas de uso del estudio.
2. El protocolo de ingreso y permanencia debe ser cumplido por los asistentes, y nos reservamos el derecho de admisión.
3. El joven, adulto y/o grupo musical agendado para el uso del estudio deberá presentarse quince (15) minutos antes de la hora asignada.
4. El estudio de ensayo, grabación y/o producción se agendará solamente por un espacio de dos (2) horas. Su agendamiento dependerá de la disponibilidad del espacio.
5. Los usuarios deben atender las indicaciones e instrucciones impartidas por el personal encargado del estudio, lo anterior a fin de mantener el orden, la disciplina, el aseo, y la conservación de los diferentes equipos y elementos que componen el sitio.
6. Es necesario portar el documento de identificación, el cual deberá presentarse al momento del préstamo de los equipos o elementos y a la entrada del estudio.
7. Abstenerse de comer, beber, o fumar dentro de las instalaciones del estudio.
8. Abstenerse de ingresar en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
9. Previo al ingreso del estudio se solicitará el lavado de manos, verificación de zapatos limpios (no portar barro ni encontrarse húmedos).
10. Solo se permitirá el ingreso de la persona o personas autorizadas por el encargado del área.
11. Solo se autorizará la permanencia de dos (2) personas en el máster y seis (6) personas en cabina.
12. El ingreso de menores de edad solo se autorizará acompañado de una persona mayor de edad. (preferiblemente en primer grado de consanguinidad).
13. No se permitirá el ingreso de dispositivos electrónicos, salvo previa autorización de la Dirección de Juventud, solicitada en el formulario de pre-registro.
14. Durante la permanencia en el estudio y si se porta celular éste debe permanecer en silencio.
15. Cuidar todos y cada uno de los elementos y equipos que se encuentran en el estudio de ensayo, grabación y/o producción, atendiendo las sugerencias del personal encargado del mismo, solo se permite su manipulación si le es asignado.
16. Se solicitará a los asistentes dar el uso adecuado a los micrófonos, y demás elementos y equipos que componen el estudio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 608
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

17. Se solicitará a los asistentes no utilizar la parte posterior de los equipos y/o dispositivos, ni alterar sus conexiones.
18. Abstenerse de pisar los cables, así como recostarse sobre los paneles ubicados en el estudio.
19. Abstenerse de dejar basura dentro del estudio.
20. Si le es concedido el uso de alguno de los instrumentos o equipos del estudio (batería, micrófonos, amplificadores, cableado, entre otros) éstos deben entregarse en las mismas condiciones en que se recibieron.
21. Al finalizar el tiempo de uso, se deberán recoger todos los elementos personales, y dejar las instalaciones, los equipos y elementos del estudio en perfecto orden y en su lugar correspondiente.
22. Abstenerse de manipular los tomacorrientes, por lo tanto, de conectar dispositivos sin previa autorización.
23. Si por algún motivo, cualesquiera de los elementos o equipos sufren alguna falla técnica, daño o deterioro mientras su uso, se debe avisar inmediatamente al operador del estudio; si se estableciere que la falla, deterioro o daño fue debido al mal uso o manipulación, su reparación o arreglo estará a cargo de la persona responsable.
24. No retirar los equipos y/o elementos del estudio.
25. Una vez se autorice el ingreso al estudio, solo se permite la salida del mismo transcurrido el tiempo de las dos (2) horas, lo anterior a fin de evitar ruidos que afecten las grabaciones y producciones realizadas.
26. Tener presente el tiempo asignado el cual será de dos (2) horas.
27. La Alcaldía Municipal de Cajicá y la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Juventud no se responsabilizan por la pérdida de objetos personales de los usuarios en este sitio, por lo tanto, cuide de los mismos.

ARTÍCULO 4: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Los usuarios del estudio de ensayo, grabación y/o producción **"CAJICÁ 207"** cumplir a cabalidad lo contenido en la Ley 23 de 1982 en concordancia con lo indicado en la Ley 1915 de 2018, en lo relativo a la protección de derechos de autor, por lo que se solicita que toda obra que sea emitida en este espacio sea de producción propia.

ARTÍCULO 5: DEL USO DE IMÁGENES. Teniendo en cuenta que el uso dado a una imagen establece un tratamiento de datos, y ante el uso de imágenes se solicita a los usuarios del estudio público de ensayo, grabación y/o producción **"CAJICÁ 207"** cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 1074 de 2015 sobre el tratamiento y protección de datos personales, así como las demás disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO. La utilización del estudio de ensayo, grabación y/o producción **"CAJICÁ 207"** se realizará sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6: Con el ingreso al estudio, el artista o la agrupación se comprometen a cumplir lo consignado en el presente reglamento manteniendo un comportamiento adecuado. El resultado de los ensayos, grabaciones y/o producciones realizadas en el estudio público **"CAJICÁ 207"** son obras de producción propia, por tanto, sobre el autor recaen los derechos de conservación o divulgación de su obra, y los de autorizar o prohibir la reproducción, comunicación o distribución de la misma, conforme se señala en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

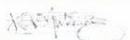
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 608
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2022.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Claudia Del Pilar Cuervo Cháves		Profesional SDS (C)
Revisó	Karen María Gutiérrez Elías		Secretaria de Desarrollo Social
Reviso	Jonathan Andrés Jaimés Peña		Director de Juventud
Reviso	Laura Melissa Pacheco Páez	Melissa Pacheco Páez	Profesional Universitario SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAUL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS Asesor Jurídico Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.